

***Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se dictan instrucciones en relación con la aceptación de un depósito en efectivo en la Caja General de Depósitos, como garantía alternativa al aval bancario o al contrato de seguro de caución, para los préstamos reembolsables concedidos en el marco del Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero).***

La resolución del Consejo de Administración de este Instituto de 25 de junio de 2013, publicada mediante resolución de 25 de septiembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Energía (B.O.E. número 235, de 1 de octubre), establece las bases reguladoras y convocatoria del Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero).

El apartado 4 del punto séptimo de dichas bases reguladoras, prevé, con carácter general, que los préstamos reembolsables, en la cuantía prevista en la resolución de concesión correspondiente, se materializarán en operaciones de préstamo que deberán ser formalizadas en escritura pública, de acuerdo con las condiciones allí establecidas y que en particular contempla la aportación de una garantía en forma de aval o contrato de seguro de caución por importe del 20% de la cuantía del préstamo.

Durante el desarrollo del programa se ha podido constatar que hay determinados tipos de beneficiarios (principalmente las comunidades de propietarios), que pueden tener dificultades en la obtención de este tipo de garantías exigidas en el programa, por ello, y dado que este tipo de posibles beneficiarios suponen un amplio colectivo, con elevado potencial de ahorro y eficiencia energética, y múltiples posibilidades de actuación en el marco del programa, se considera oportuno facilitar alternativas que posibiliten la presentación de proyectos.

En su virtud, y de conformidad con la prerrogativa otorgada a esta Dirección General en el apartado decimotercero 3 de las bases reguladoras del Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero), con el objeto de garantizar la adecuada gestión y tramitación de las solicitudes de los interesados en dicho Programa, y estimando asimismo la conveniencia de dar difusión a la medida que a continuación se dispone, resuelvo:

Primero.- A efectos de lo establecido en el apartado 4 del punto séptimo de las bases reguladoras de la convocatoria del Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero), establecidas mediante la resolución del Consejo de Administración de este Instituto



de 25 de junio de 2013, publicada mediante resolución de 25 de septiembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Energía (B.O.E. número 235, de 1 de octubre), se admitirá, como una alternativa de garantía al aval o contrato de seguro de caución, a aportar para suscribir el préstamo reembolsable establecido en el marco del programa, el poder instrumentar la garantía solicitada, mediante ingreso del importe del 20% de la cuantía del préstamo, a realizar en la Caja General de Depósitos, entidad dependiente de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad. A tal efecto, se deberá aportar con carácter previo a la firma del préstamo, justificante de haber efectuado el ingreso a disposición del IDAE (NIF: Q-2820009-E) en la citada Caja General, en similares términos de ejecución y vigencia a los requeridos para el aval o seguro de caución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de este Instituto.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la página web de este Instituto.

Madrid, a 21 de marzo de 2014

Fdo.: Arturo Fernández Rodríguez